

Lima, Martes 9 de Octubre de 1984

El Periódico

tensión y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juzgado de Tierras, ordene la inscripción de los predios objeto de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00767-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 01 de Octubre de 1984

VISTO: El expediente relativo a la Declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "ALMENDRILLO" de 100 Hás. 0,072 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial No. 2879 de fecha 30 de Diciembre de 1955 y al amparo de la derogada Ley No. 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Miguel Cusco Daza el Título de Propiedad No. 10758-A, sobre el predio rústico "ALMENDRILLO" con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, el referido predio rústico no se encuentra inscrito en los Registros de Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resolución Directoral No. 0101-84-AG-DR-XIII-SM de fecha 24 de Febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que el propietario del predio mencionado, ha incurrido en causal de Caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su titular y ocupado por posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que, del Acta de Inspección Ocular e Informe Técnico que obran en autos, se establece que de la extensión total del predio, tan sólo se encuentra cultivadas 17 Hás. 0,060 m2. por un posesionario de hecho y 83 Hás. 0,012 m2. son áreas explotadas y que se encuentran cubiertas de vegetación primaria, por lo que también es de aplicación el inciso c) del Artículo 32º del Decreto Ley No. 22175;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la Caducidad del Título de Propiedad No. 10758-A, otorgado a favor de don Miguel Cusco Daza, sobre el predio rústico denominado "ALMENDRILLO" de 100 Hás. 0,072 m2. (Cien Hectáreas Setentidos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y dejar sin efecto la Resolución Ministerial en mérito de la cual se expidió el indicado Título de Propiedad.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico denominado "ALMENDRILLO" con una extensión y ubicación antes señalada.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín; solicitará a los Registros Públicos de San Martín, la inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 00768-84-
AG/DGRAAR.**

Lima, 1º de Octubre de 1984

VISTO: — El expediente administrativo sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "SAN CARLOS", "SAN CESAR" y "ESPERANZA", ubicados en el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2595, 2860 y 2534 de fechas 04 de Octubre de 1954, 22 de Noviembre de 1951 y 26 de Noviembre de 1952, respectivamente, al amparo de la derogada Ley No. 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de CAMILA VASQUEZ URBINA, CESAR SALDAÑA ASPAJO y WILMA SALDAÑA VASQUEZ, los Títulos de Propiedad Nos. 9982, 7893 y 8408, sobre los predios rústicos denominados "San Carlos", y de 5 Hás. 5,675 m2., "San César" de 5 Hás. 3,692 m2. y "Esperanza" de 5 Hás. 1,410 m2., de extensión superficial, ubicados anteriormente en el distrito de Tingo de Saposoa, provincia de Huallaga, actualmente según la nueva demarcación política departamental, están ubicados en el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento